



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 031 -2022-GR-GR PUNO

Puno, ..... 20 ENE. 2022

## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 012-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 038-2022-GR PUNO/GRPPAT; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición establece, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2022;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público, se publicaron los montos estimados de recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica una disminución de los Recursos Determinados del pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, previstos en la Ley N° 31365, por lo que corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365;

Que, el monto consignado en la específica de ingresos 1.4.1.4.1.5: Canon Hidroenergético, Anexo 1 de Aprobación Institucional de la Ley N° 31365 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partida, para el caso del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, asciende a la cantidad de S/ 611,655.00 soles, de Recursos Determinados;

Que, con Informe N° 012-2022-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto, al amparo de las atribuciones establecidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, propone efectuar la modificación presupuestaria en el nivel institucional, por la disminución en los recursos estimados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyos montos fueron publicados en el Anexo de la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01, la suma de S/ 580,650.00 soles, de los Recursos Determinados;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;*

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2022, aprobado en la Ley N°



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 031 -2022-GR-GR PUNO

Puno, ..... 20 ENE. 2022 .....

31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que se redujo en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL CINCO y 00/100 (S/ 31,005.00) soles, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo a los Anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego dispone la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Copia de la Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*German Alejo Apaza*  
**GERMAN ALEJO APAZA**  
GOBERNADOR REGIONAL (e)